

ORDENANZA O – Nº 44.549

Artículo 1º - Prohibese la circulación de vehículos en la cortada San Lorenzo, entre las calles Defensa y Balcarce.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo dispondrá el cierre al tránsito vehicular y hará colocar la señalización correspondiente, a cuyo término se procederá a habilitar la zona peatonalizada.

Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo dispondrá la realización de actos y exposiciones temporarias de promoción cultural de la Ciudad de Buenos Aires.

Observaciones Generales:

El Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”